



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2020-00223-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C.,

05 DIC 2021

En atención al memorial que antecede y revisado el expediente se desprende que, en el numeral 1 del auto 1 de abril del 2020, por error, se anotó de manera incorrecta la fecha en las cuales se causaron los cánones de arrendamiento de conformidad con el artículo 286 del C.G del P. el despacho procede a corregirlo, pues ha debido ser: 1. **\$2'250.000,00 M/cte.** por concepto de los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el periodo comprendido entre diciembre de 2019 a febrero 2020 contenidos en el contrato de arrendamiento que allegó como base de recaudo, y no como se dijo en el auto que se corrige.

En lo demás el auto queda incólume.

Notifíquese de manera personal este auto, junto con el mandamiento pago a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 06 DIC 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 137 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria**